

1224203

$$\Delta_{123} \leq \Delta$$

11/11/11

40

—N
Q

1724101,02 4224700 2144400
Billings 19/10/1900 + 1900

دفاعیات ۱۹/۸/۵۰/۷۵۰۴۷۲

○
三
○
五

10.3 Patton's
8/10/2005

1. $\mathcal{L}_1$ norm

000440-1509160-06100

INCOTERMS: TRUCK DELIVERY 24/10/2024

9

3025-101-0107 (500 SPOOLS) TERMINADOS

[illegible]



2014	13	08	01	P4.138
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: LUIS GUSTAVO CEDEÑO REYES Y MARIANA ANGELICA ALVIA ALONZO A FAVOR DE LA SEÑORITA MAYRA ALEJANDRA CEDEÑO ALVIA Y ESTA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 12,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

JUNIO 17 DEL 2014.-

Sello
06/30/14

COPIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES LUIS GUSTAVO CEDEÑO REYES Y MARIANA ANGELICA ALVIA ALONZO, A FAVOR DE LA SEÑORITA MAYRA ALEJANDRA CEDEÑO ALVIA.-

CUANTIA: USD \$ 12.096,09

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORITA MAYRA ALEJANDRA CEDEÑO ALVIA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes diecisiete de junio del año dos mil catorce, ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecer y declarar, por una parte el señor **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, en su calidad de Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento habilitante que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra los cónyuges señores **LUIS GUSTAVO CEDEÑO REYES Y MARIANA ANGELICA ALVIA ALONZO**, el primero de los nombrados interviene mediante poder general otorgado a favor de su esposa la señora Mariana Angélica Alvia Alonzo, documento que se adjunta como habilitante, a quienes se denominarán como "LOS VENDEDORES"; y por último la señorita **MAYRA ALEJANDRA CEDEÑO ALVIA**, soltera, por sus propios y personales derechos, y en calidad de "COMPRADORA Y/O LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Portoviejo y en esta ciudad, hábiles y capaces para comparecer y obligarse, a quienes se conocen personalmente y de haberlos presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, he procedido a colocarla, me entregan una

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **LUIS GUSTAVO CEDEÑO REYES Y MARIANA ANGELICA ALVIA ALONZO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, el primero de los nombrados interviene mediante poder general otorgado a favor de su esposa la señora Mariana Angélica Alvia Alonzo, documento que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante se los podrán designar como "**LOS VENDEDORES**"; por otra parte, comparece la señorita **MAYRA ALEJANDRA CEDEÑO ALVIA**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se los podrá designar como "**LA COMPRADORA**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un terreno ubicado en el sitio La Cercada, Barrio Valle del Gavilán, Jesús de Nazareth, de la parroquia Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** quince metros sesenta centímetros y calle pública; **POR ATRÁS:** los mismos quince metros sesenta centímetros y propiedades particulares; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros y propiedad de Florencia Adelayda Alvia Alonzo; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** los mismos veinte metros y propiedad del señor Fausto Reyes Reyes. Con una superficie total de trescientos once metros cuadrados noventa y siete decímetros cuadrados. Inmueble adquirido mediante escritura de Partición Extrajudicial, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el veintinueve de diciembre del dos mil seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el primero de octubre del dos mil siete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un terreno ubicado en el sitio La Cercada, Barrio Valle del Gavilán, Jesús de Nazareth, de la parroquia Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** quince metros sesenta centímetros y calle pública; **POR ATRÁS:** los mismos quince metros sesenta centímetros y propiedades particulares; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte

metros y propiedad de Florencia Adelaida Alvia Alonzo: POR EL COSTADO
IZQUIERDO: los metros veinte metros y propiedad del señor Fausto Reyes Reyes.
Con una superficie total de trescientos once metros cuadrados noventa y siete
decímetros cuadrados. Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien
inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas
sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y
costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y
exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble,
sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la
venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la
propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la
Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. CUARTA:
PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la
venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de DOCE
MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor
que LOS VENDEDORES declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su
entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no
existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La
Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro
de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: DECLARACIONES
ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es)
hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(r) a la institución
financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora
respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así
como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de
pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con
dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al
constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado
la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente
instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al
pago del precio total según lo acordado entre el comprador(es) y vendedor(es), así como
ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva
responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es) deslindando en tal sentido a terceros.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

SEXTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de LA COMPRADORA.-SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, en su calidad de Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) comparece la señorita MAYRA ALEJANDRA CEDEÑO ALVIA, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señorita MAYRA ALEJANDRA CEDEÑO ALVIA, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA



PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un terreno ubicado en el sitio La Cercada. Barrio Vailo del Gavilán, Jesús de Nazareth, de la parroquia Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **LUIS GUSTAVO CEDEÑO REYES Y MARIANA ANGELICA ALVIA ALONZO**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** quince metros sesenta centímetros y calle pública; **POR ATRÁS:** los mismos quince metros sesenta centímetros y propiedades particulares; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros y propiedad de Florencia Adelayda Alvia Alonzo; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** los mismos veinte metros y propiedad del señor Fausto Reyes Reyes. Con una superficie total de trescientos once metros cuadrados noventa y cinco centímetros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo once de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de liquidación, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que establece que cuando se deba ceder y traspasar derechos o

créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA



PARTE DEUDORA se le comprobará que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y. p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. EL BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que EL Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotecan como garantía por las obligaciones asumidas por LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA autoriza del mismo

modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro, o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad



posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, arrendados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos.

DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera de presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matricula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-



JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO

MARIANA ANGELICA ALVIA ALONZO
C. C. # 130343477-1
Apoderada del Sr. Luis Gustavo Cedeño Reyes

MAYRA ALEJANDRA CEDEÑO ALVIA
C. C. # 131172394-2



EL NOTARIO.-

SE OTORGO.....

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA



DISTRITO METROPOLITANO

2016	17	01	26	P 1600
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.
JEREMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA
OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA
CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DIEZ COPIAS)

NR

FE. Portoviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital
de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL
DOS MIL CATORCE; ante mí, Doctor Homero López Obando,
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor
EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente
General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su



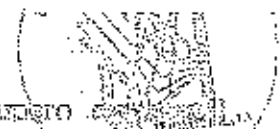
calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



Seguridad Social. DOS) Según el artículo cuatro (4) del Reglamento constitutivo del BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, otorgando poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiera, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, en hipotecas, contratos de mutuo o préstamos,



escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento." (firmado) Doctor Cristian Altamirano



Mancheco, portador de la matrícula profesional número ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. ~~HA~~
AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el cumplimiento de la presente escritura pública, se observarán todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiera; y, leído que le fue el compareciente integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel, se afirma y ratifica en el total de su contenido, para convalidar firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz

c.c.

0100751937

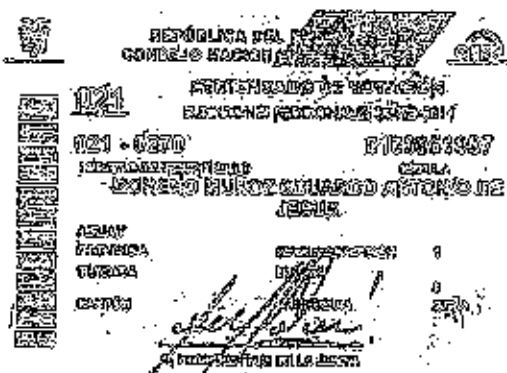
Dr. Héctor López Chacón

NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO.





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
CANTON QUITO
CALLE 12 N° 1234
QUITO
Ecuador



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.

QUITO, 15 MAR 2014
DR. ROBERTO LOPEZ ORANDO
NOTARIO PUBLICO QUITO
CALLE 12 N° 1234



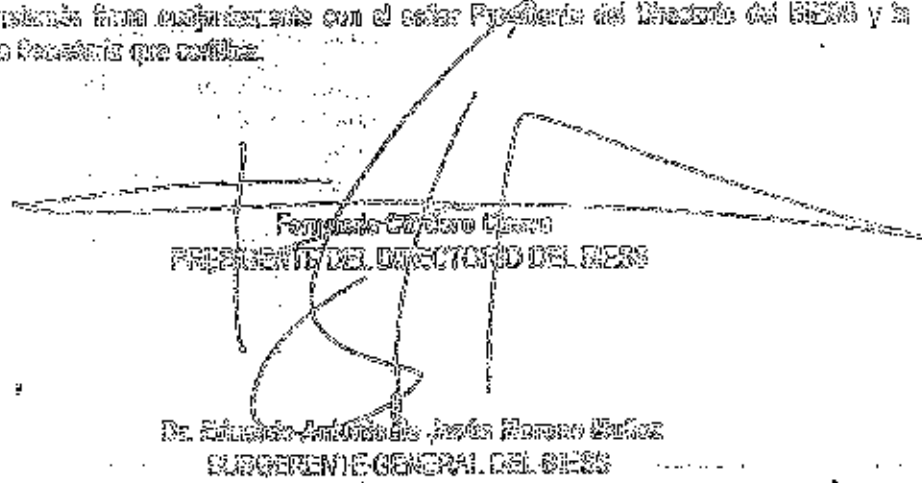
**ACTA DE FORMALIZACIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL IESS**

En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, el Director del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguros Social (IESS), recibió a cargo al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, Subgerente General del IESS, que tiene en la calidad de cargo el cargo 13, letra b) de la Constitución del Estado Social del IESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 433 de 23 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. 005-2014-281 de 20 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, otorga la identidad legal doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 0100231837, para que ejerce las funciones como Subgerente General del IESS.

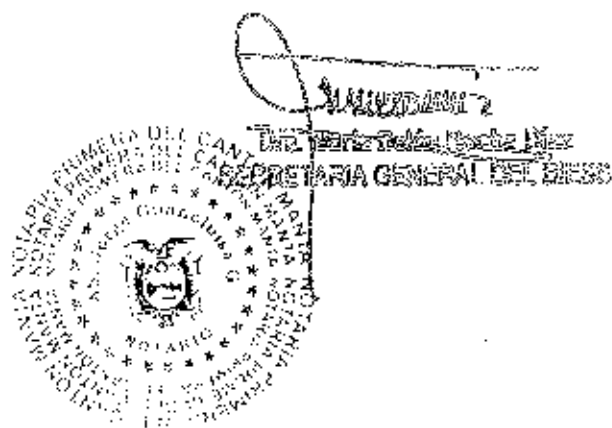
En cumplimiento de la disposición en el artículo 15, letra b) de la Constitución del Estado Social del IESS y el artículo 2, letra b) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del IESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguros Social, el doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz presta la responsabilidad personal y se le otorga la responsabilidad personal para las funciones de Subgerente General del IESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del IESS y la Intendencia Nacional Jurídica que certifica:


FERNANDO CORDERO UTRERO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL IESS

Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
SUBGERENTE GENERAL DEL IESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 5 de marzo de 2014


DELIA PATRICIA ESCOBAR DÍAZ
SECRETARIA GENERAL DEL IESS

RA

2014.- Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la renuncia irrevocable del economista Roberto Alejandro Machuca Cejudo al cargo de Subgerente General del SIESS y, consecuentemente, el encargo de Gerente General, designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del SIESS; por tanto, y conforme lo establece los Arts. 22, literal a) y 23 de la Constitución del Estado Social del Reparo del Instituto Ecuatoriano de Seguros Social, es atribución del Subgerente General acmplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICA.- Quito, DM, 5 de marzo de 2014.

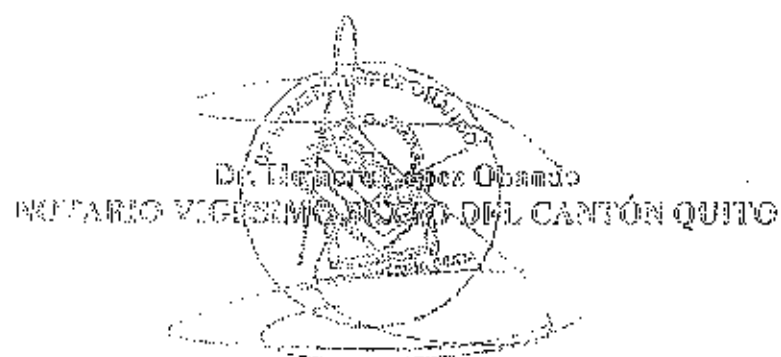

Dra. María Belén Roche Díaz
SECRETARIA GENERAL SIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con lo requerido previsto en el
numeral 5 del Art. 23 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que se presenta, es igual al documento
presentado ante mí.
Quito, a 05 MAR 2014

DR. HOMERO LOPEZ DE JUAN
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

Se dice

g6 ante mí, en lo de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) A FAVOR DEL ING. JIMMY
EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BISS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE
PORTO VIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del
dos mil cuatro.



IDENTIFICACION 120551144
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
01 SEPTIEMBRE 1966
013- 0336 02275 N
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1966

ECUATORIANA
CASADO RIVERA GILBERTO RAMON
SUSCRIBIDA
ULRICO MIRANDA
SOILA GALARZA
PORTOVIEJO
02/02/2019

0624349

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 033 - 0266 1304914441
NÚMERO DE CERTIFICADO CÚMULA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABI	ORGANIZACIÓN	1
PORTOVIEJO	12 DE MARZO	1
CANTÓN	PARROQUIA	2014

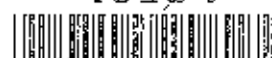
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

46154



Conforme a la solicitud Número: 95953, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 46154:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 20 de mayo de 2014
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Re/Iden. Precial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Para la Heredera Mariana Angelica Alvia Alonzo.- se le adjudica un terreno ubicado en el sitio La Cercada, barrio Valle del Gavilán, Jesús de Nazareth de la Parroquia Manta y con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: quince metros sesenta centímetros y calle pública. POR ATRAS: Los mismos quince metros sesenta centímetros y propiedades particulares. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y propiedad de Florencia Acelayda Alvia Alonzo, POR EL COSTADO IZQUIERDO: los mismos. Veinte metros y propiedad del señor Fausto Reyes Reyes, . Con una Superficie total de TRESCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.455 13/12/1982	2.288
Compra Venta	Compraventa	1.456 13/12/1982	2.289
Compra Venta	Compraventa	584 22/05/1984	1.215
Sentencia	Poseción Efectiva	12 30/05/2003	117
Compra Venta	Partición Extrajudicial	2.364 01/10/2007	32.052

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: Junes, 13 de diciembre de 1982
Tomo: 1 Folio Inicial: 2.288 - Folio Final: 2.289
Número de Inscripción: 1.455 Número de Repertorio: 2.301
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 22 de noviembre de 1982
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio La Cercada de la ciudad de Manta. solar que mide 37,00 metros de frente por atrás 70,00 metros por el costado derecho 50,00 metros y por el costado izquierdo; con setenta y cuatro metros y linderando Por el frente, costado derecho y calle pública atrás y el costado izquierdo con propiedad de la

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de la persona:

Calidad

Cédula de Identidad

Presencia impresa por: CIES

Nombre y/o Razón Social

Fecha Registro: 46154

Estado Civil

Domicilio

Página 1 de 1



Comprador	80-0000000025945 Alvia Pachay Luis Antonio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000000668 Sanchez Cedeño Teresa de Jesus	Soltero	Manta

2 / 4 Compraventa

Inscrito el: lunes, 13 de diciembre de 1982
 Tomo: 1 Folio Inicial: 2.289 - Folio Final: 2.290
 Número de Inscripción: 1.456 Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de noviembre de 1982
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio La Cercaña del cantón Manta, solar que mide 28,00 metros de frente y calle publica por atrás con calle publica y ocho metros y por el costado derecho calle publica y sesenta metros y por el costado izquierdo con propiedad del señor Isidro Rios y la extension de setenta y dos metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000001806	Alvia Pachay Luis Antonio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000000668	Sanchez Cedeño Teresa de Jesus	Soltero	Manta

3 / 4 Compraventa

Inscrito el: martes, 22 de mayo de 1984
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.215 - Folio Final: 1.217
 Número de Inscripción: 584 Número de Repertorio: 800
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Montecristi
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de mayo de 1984
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Dos lotes de terreno ubicado en el Sitio "La Cercaña", perteneciente al Cantón Manta. Primer Lote: por el frente propiedad del vendedor con treinta y tres metros por atrás propiedad de Segundo Reyes con diez y seis metros por el costado derecho propiedad de Josefina Sanchez con treinta y tres metros y por el costado izquierdo propiedad de Teresa Pinargote con cuarenta metros.

Segundo Lote: por el frente calle publica con diez y nueve metros por atrás, lindera con Teresa Pinargote con diez metros y con terreno del vendedor en veinte metros por el costado derecho propiedad de Luis Alvia Pachay con cuarenta y cuatro metros y por el costado izquierdo con Antonio Benítez con cuarenta y nueve metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000001806	Alvia Pachay Luis Antonio	Casado(*)	Manta
Vendedor	09-00951575	Balseca Garcia Raul Misael	Soltero	Manta



4 / Poseción Efectiva

Idscrito el: viernes, 30 de mayo de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 117 - Folio Final: 144

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 2.182

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

DECLARACION JURAMENTADA Y ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS GANANCIALES

DETERMINADOS sobre los bienes muebles e inmuebles dejados por la causante Sra. Mariana Irene Alonso

M a n t a

Leopoldina Mery Alva Alonso, por sus propios derechos y por los que representa de sus hermanos señores: Aura

del Jesus, Florentina Adelaida, Johnny Oswaldo, Mariana Angelica, Patricia Janeth, Rosa Pastora, Sonia Florentina

A l v a A l o n s o

- Un lote de terreno, ubicado en el sitio La Cercada de la ciudad de Manta.

- Un lote de terreno ubicado en el sitio La Cercada de la ciudad de Manta.

- Dos lotes de terreno, ubicados en el sitio La Cercada de la ciudad de Manta

- Lote de terreno y casa ubicado en el Barrio Santa Mónica, avenida veintisiete, manzana "H" lote número diecisiete

de la parroquia y cantón Manta. Con una superficie total de Trescientos cincuenta metros cuadrados

- Dos lotes de terrenos, ubicados en el sitio La Cercada de la ciudad de Manta. Lote Uno, con un área total de

Cuatrocientos metros cuadrados. Lote Dos, Con un área total de Doscientos metros cuadrados.

- Un terreno signado con los lotes números nueve y diez de la manzana dieciséis, ubicado en la Lotización Arboleda

de la ciudad de Manta. Con una superficie total de Quinientos veinte metros cuadrados.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-02567381	Alvia Alonso Victor Adriano	Casado	Manta
Beneficiario	80-000000026008	Alvia Alonso Aura Del Jesus	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000026002	Alvia Alonso Felix Isauro	Casado	Manta
Beneficiario	80-000000026006	Alvia Alonso Florentina Adelaida	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-04041526	Alvia Alonso Frank Fernando	Casado	Manta
Beneficiario	80-000000026007	Alvia Alonso Johnny Oswaldo	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000006001	Alvia Alonso Leopoldina Mery	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-02020910	Alvia Alonso Luis Eugenio	Casado	Manta
Beneficiario	80-000000026003	Alvia Alonso Mariana Angelica	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000026009	Alvia Alonso Patricia Janeth	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000026004	Alvia Alonso Rosa Pastora	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000026005	Alvia Alonso Sonia Florentina	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000004433	Alonso Muentes Mariana Irene	(Ninguno)	Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1215	22-may-1984	1215	1217
Compra Venta	263	01-abr-1999	263	263
Compra Venta	2288	13-dic-1982	2288	2289
Compra Venta	2289	13-dic-1982	2289	2290
Compra Venta	19557	10-sep-2001	19557	19562



Folio Registrado: 54154

Página: 3 de 3

Inscrito el: lunes, 01 de octubre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 32.032 - Folio Final: 32.086

Número de Inscripción: 2.364 Número de Repertorio: 4.798

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION Y PARTICION EXTRAJUDICIAL

Unificar los cuatro lotes de terrenos ubicados en el Sitio La Cercada, Barrio "Valle del Gavilán - Jesús de Nazareth" de la parroquia Manta del cantón Manta, con la Aprobación de Unificación y Subdivisión del Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta que se adjunta quedando dichos terrenos UNIFICADOS de la siguiente forma; POR EL FRENTE; setenta y cuatro metros sesenta y seis centímetros y lindera con calle pública. ATRAS; cincuenta y dos metros y lindera con calle pública. POR EL COSTADO DERECHO; partiendo desde el lindero del frente hacia atrás sesenta y tres metros ochenta y nueve centímetros desde este punto gira hacia la izquierda veintidos metros treinta centímetros y desde aquí gira hasta encontrarse con el lindero de atrás veintinueve metros cero un centímetros lindera en sus tres extensiones con propiedad particulares. Y POR EL COSTADO IZQUIERDO; ciento ocho metros cero siete centímetros y lindera con propiedades particulares. Una vez unificados los cuatro lotes de terrenos los comparecientes declaran que no hay mas descendientes de la causante y por lo tanto hoy tiene a bien llegar a un acuerdo voluntario, amigable y extrajudicial en repartirse o dividirse el predio singularizado y unificados de la siguiente manera; Para el Heredero Luis Eugenio Alvia Alonzo.- se le adjudica tres lotes de terreno: LOTE NUMERO UNO.- con una superficie total de; novecientos tres metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados. LOTE NUMERO DOS; Con una superficie total de; Trescientos treinta y seis metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados. LOTE NUMERO TRES; con una superficie total de; Doscientos ochenta y cinco metros cuadrados. Para la heredera Leopoldina Mary Alvia Alonzo, se le adjudica un terreno con una superficie total de Doscientos ochenta y cinco metros cuadrados. Para el heredero Victor Adriano Alvia Alonzo, se le adjudica un terreno con una superficie total de trescientos setenta y dos metros cuadrados diecinueve decímetros cuadrados. Para el Heredero Felix Isidro Alvia Alonzo se le adjudica un terreno que tiene una superficie total de; doscientos ochenta y cinco metros cuadrados. Para el Heredero Frank Fernando Alvia Alonzo.- se le adjudica un terreno que tiene una superficie total de de doscientos ochenta y un metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados. Para la Heredera Mariana Angelica Alvia Alonzo; se le adjudica; un terreno con una superficie total de trescientos once metros cuadrados noventa y siete decímetros cuadrados. Para la Heredera Rosa Pastora Alvia Alonzo, se le adjudica un terreno con una superficie total de doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados. Para la heredera Sonia Florentina Alvia Alonzo, se le adjudica un terreno con una superficie total de doscientos noventa y seis metros cuadrados catorce decímetros cuadrados. Para la heredera Florentina Adelayda Alvia Alonzo, se le adjudica un terreno con una superficie total de doscientos noventa y cinco metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados. Para el heredero Johnny Oswaldo Alvia Alonzo, se le adjudica un terreno con una superficie total de doscientos ochenta y un metros cuadrados veintiocho decímetros cuadrados. Para la heredera Aura del Jesus Alvia Alonzo, se le adjudica un terreno con una superficie total de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados setenta y nueve decímetros cuadrados. Para la Heredera Patricia Joneth Alvia Alonzo, se le adjudica un terreno con una superficie total de Doscientos ochenta y cinco metros cuadrados.

Certificación impresa por: CIES

Folio Registrado: 46154

Página: 4 de 5



6.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-02557381	Alvia Alonso Victor Adriano	Soltero	Manta
Beneficiario	80-000000026008	Alvia Alonzo Aura Del Jesus	Casado	Manta
Beneficiario	80-000000026002	Alvia Alonzo Felix Isaura	Casado	Manta
Beneficiario	80-000000026006	Alvia Alonzo Florentina Adelaida	Soltero	Manta
Beneficiario	13-04041526	Alvia Alonzo Frank Fernando	Casado	Manta
Beneficiario	80-000000026007	Alvia Alonzo Johnny Oswaldo	Casado	Manta
Beneficiario	80-0000000006001	Alvia Alonzo Leopoldina Mary	Casado	Manta
Beneficiario	13-02020910	Alvia Alonzo Luis Eugenio	Casado	Manta
Beneficiario	80-000000026003	Alvia Alonzo Mariana Angelica	Casado	Manta
Beneficiario	80-000000026009	Alvia Alonzo Patricia Janet	Casado	Manta
Beneficiario	80-000000026004	Alvia Alonzo Rosa Pastora	Casado	Manta
Beneficiario	80-000000026005	Alvia Alonzo Sonia Florentina	Casado	Manta
Beneficiario	80-000000001806	Alvia Pachay Luis Antonio	Viudo	Manta
Causante	80-000000004433	Alonso Fuentes Mariana Irene	(Ninguno)	Manta

7.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nº. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	584	22-may-1984	1213	1217
Compra Venta	1455	13-dic-1982	2288	2289
Compra Venta	1456	13-dic-1982	2289	2290
Sentencia	12	30-may-2003	117	144

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	4		

Las moviientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:12:54 del martes, 20 de mayo de 2014

A petición de: Sr. Juan Almeida Cruz

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596489-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Fecha Registrada: 2015

Página 3 de 3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0113033

No. Certificación: 113033

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 19 de mayo de 2014

No. Electrónico: 21906

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-22-42-03-000'

Ubicado en: SITIO LA CERCADA BARRIO VALLE DEL GAVILAN

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 311.97 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

1303424771

ALVIA ALONZO MARILINA ANGELICA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4679,55
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	4679,55

Son: CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Celisno Riquelme
Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARTA REYES 19/05/2014 10:14:25



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

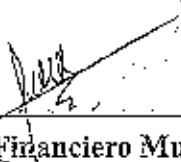
Nº 0065137

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
pertenece a ALVIA ALONZO MARIANA ANGELICA
ubicada SITIO LA CERCADA BARRIO VALLE DEL GAVILAN
cuyo AVALLUO COMERCIAL PRESENTE, COMPRAVENTA
de \$12000.00 DOCE MIL 00/100 DOLARES asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA

JMOREIRA

Manta, 19 JUNIO 2014
de del 20


Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALGRADA

Uso 1:25

Nº 0002039

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ALVIA ALONZO MARIANA ANGELICA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 20 de Mayo de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1224203000 SITIO LA CERCADA BARRIO VALLE DELGAVILAN
Manta, veinte de Mayo del dos mil catorce



PORTADO POR EL
TITULAR DEL CANTÓN MANTA
Sr. ALVIA ALONZO MARIANA ANGELICA
RECIBIDO





CERTIFICACIÓN

No. 420-960

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **MARIANA ANGELICA ALVIA ALONZO**, con clave Catastral # 12242003000, ubicado en el sitio la Cercada Barrio Valle del Gavilán, Jesús de Nazareth, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 15,60m. Calle Pública.

Atrás. 15,60m. Propiedad particular.

Costado derecho. 20m. Propiedad de Florencia Alvia Alonzo.

Costado izquierdo 20m. Sr. Fausto Reyes Rcycs.

Área. 311,97m²

Manta, mayo 21 del 2014


ARQ. GALO ALVAREZ GONZÁLEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO.



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmuc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRATO 130014771

CÓDIGO: ALVIA ALONZO MARIA ANGELYCA
NOMBRES: VALLE EL GAVILAN
RAZÓN SOCIAL: VALLE EL GAVILAN
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 20/05/2014 15:43:41
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		3.00

VALIDO HASTA: 10 de agosto de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR DE SINE REGISTRO DE PAGO



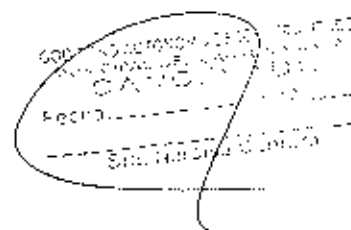
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Santa Elena
Rector: 130014771
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 0511-425-1001

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000284470

OBSERVACION		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO
Una copia póliza de COMPROBANTE DE PAGO, CANTÓN SANTA ELENA, 20/05/2014, Oficina de ASESORIA de la parroquia SANTA ELENA		1-22-42-03-022	3-1-9-	4579.35	12/033	284470
VENDEDOR			ALCABALAS Y AGICIALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
130014771	ALVIA ALONZO MARIA ANGELYCA	SITIO LA CERCADA BARRIO VALLE DEL GAVILAN	Impuesto predial		120.00	
ADQUIRIFORTE			Junta de Desempeño de Guayaquil		36.00	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		156.00	
130172242	GARCIA ALVIA MARIA ALEJANDRA	15	VALOR PAGADO		135.00	
			SALDO		21.00	

ELABORADO: 04/08/2014 09:08 MARCELA CARRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INFORMACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
1311723942
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDERO ALVIA
MAYRA ALEJANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
SINDECOCA Sotera

PROTECCIÓN
SUPERIOR
PROTECCIÓN INOCUIDAD
ESTUDIANTE
VGM304442
APLICACIÓN DE LA LEY
CÉDULA REYES LUIS GUSTAVO
APLICACIÓN DE LA LEY
ALVIA ALOJZO MARIANA ANGELITA
APLICACIÓN DE LA LEY
MANTA
2021-08-17
FECHA DE EMISIÓN
2021-08-17

[Signature]
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
021
ELECCIONES NACIONALES 19-11-2023
021-0033 1311723942
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEDERO ALVIA MAYRA ALEJANDRA
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
DISTRITO
MANTA
1
ZONA
1
PRESIDENTE DE LA JUNTA



EDWARDSIAN***** VICTORIAN
CASSID LIES OCTAVO DEBERA RUMI
PILGRIMS CATHOLIC DOMESTICS
LIES ALIVE
MARIAN TOWN
KINDLE (1907) 11

12/06/2021



John C. Smith

1. NAME LAST FIRST MIDDLE
 2. DATE MONTH YEAR
 3. STREET NUMBER STREET
 4. CITY STATE ZIP
 5. PHONE NUMBER EXTENSION
 6. TELETYPE NUMBER EXTENSION
 7. TELEFAX NUMBER EXTENSION
 8. TELEVISION NUMBER EXTENSION
 9. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 10. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 11. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 12. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 13. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 14. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 15. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 16. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 17. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 18. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 19. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 20. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 21. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 22. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 23. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 24. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 25. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 26. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 27. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 28. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 29. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 30. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 31. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 32. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 33. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 34. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 35. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 36. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 37. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 38. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 39. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 40. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 41. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 42. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 43. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 44. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 45. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 46. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 47. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 48. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 49. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 50. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 51. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 52. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 53. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 54. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 55. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 56. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 57. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 58. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 59. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 60. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 61. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 62. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 63. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 64. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 65. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 66. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 67. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 68. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 69. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 70. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 71. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 72. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 73. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 74. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 75. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 76. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 77. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 78. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 79. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 80. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 81. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 82. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 83. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 84. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 85. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 86. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 87. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 88. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 89. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 90. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 91. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 92. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 93. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 94. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 95. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 96. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 97. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 98. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 99. TELEPHONE NUMBER EXTENSION
 100. TELEPHONE NUMBER EXTENSION



045

005 - 0212

1303434771

NÚMERO DE CERTIFICADO	CEDULA
ALVIA ALONZO	MARIANA ANGELICA

MANADI
PIYONILIA
SERVIA
GROTCHE

CHECK DESCRIPCIÓN	1
MANEJO	1
MANEJO	ZONA

10/20/68
J.F. PRESIDENT OF LA JONCA



AGENCIA MANTA
Sociedad de Mera Delgado
A.E.C.A. 1990
10 SET 1995

NÚMERO : (2.549)

PODER GENERAL: OTORGA EL SEÑOR LUIS GUSTAVO CEDRERO REYES A
FAVOR DE LA SEÑORA MARIANA ALVIA ALONZO.-

CUANTIA : INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes
treinta y uno de diciembre del año dos mil uno ; ante el
Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA, Comparecen, por una parte el señor LUIS
GUSTAVO CEDRERO REYES, de estado civil casado, por sus propios
derechos y en calidad de "MANDANTE O PODERDANTE" ; y, por otra
parte la señora MARIANA ALVIA ALONZO, de estado civil casada,
por sus propios derechos y en calidad de "MANDATARIA O
APODERADA".- Los comparecientes son mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana la Mandataria y Española el MANDANTE ;
domiciliados en esta ciudad de Manta; hábiles y capaces para
contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de
haberme presentado su respectivo documentos.- Doy fe.- Bien
instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura
de PODER GENERAL, la cual proceden a celebrarla, me entregan
una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto
es el que sigue : SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras
públicas a su cargo, sirvase insertar una de PODER GENERAL,
contenida dentro de las siguientes cláusulas : PRIMERA:
Intervienen, otorgan y suscriben la presente escritura, por
una parte el señor LUIS GUSTAVO CEDRERO REYES, por sus propios
derechos y en calidad de "MANDANTE O PODERDANTE" ; y, por otra



10 SET 1995

parte la señora MARIANA ALVIA ALONZO, por sus propios derechos y en calidad de "MANDATARIA O APODERADA". - SEGUNDA: PODER GENERAL: El Mandante tiene a bien otorgar PODER GENERAL, a favor de la MANDATARIA, para que en su nombre y Representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administración de todos los bienes de su propiedad de cualquier naturaleza que fueren; b) Celebre toda clase de contratos civiles y mercantiles; c) Para que compre y venda bienes muebles e inmuebles, incluidos derechos y acciones hereditarios sobre toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles; d) Para que celebre todo tipo de contrato sobre acciones o participaciones en compañías mercantiles, pudiendo pactar libremente precio y estipular las demás condiciones que estime conveniente; e) Para que ejerza actos de comercio, constituya compañías, los represente en todo lo que fuere necesario, en Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriba actas, especialmente de las compañías de la que formare parte, para que retire dividendos, réditos, beneficios o utilidades, de cualquier orden, que devengan de acciones o participaciones mercantiles, en cualquier Compañía, de la que fuere accionista o socio, sobre las acciones o participaciones sobre las que tuviere derechos y acciones hereditarios; f) Para que suscriba la pertinente demanda de levantamiento de Patrimonio Familiar y realice los demás trámites judiciales y extrajudiciales competentes; g) Para que suscriba las correspondientes escrituras públicas y reciba los precios

pactadas; h) Para que cobre toda clase de créditos; i) Para que haga permutas; j) Para que acepte o constituya hipotecas convencionales o judiciales; k) Para que acepte o constituya toda clase de prenda o gravamen; l) Para que celebre contratos de arrendamiento como arrendador, arrendatario o subarrendatario; m) Para que solicite desahucios, requerimientos y reconvencciones; n) Para que celebre contratos de mutuo o depósito; o) Para que otorgue recibos, finiquitos y cancelaciones; p) Para que constituya y acepte toda clase de obligaciones; q) Para que acepte herencias, legados y donaciones con beneficio de inventario; r) Para que comparezca ante el Tribunal de Menores solicitando permiso de salida; s) Para que pueda también abrir cuentas corrientes y/o de ahorros a su nombre, girar sobre ellas, sacar fondos, depositar y cancelarlos cuando a bien tenga; t) Para que concurre ante cualquier Entidad Bancaria, nacional o extranjera y retire valores o cheques en cualquier moneda que le corresponda; u) Para que actúe ante el Gobierno, Municipalidades, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás autoridades y oficinas públicas o privadas y realice cualquier reclamo o diligencia; v) Para que cobre las pensiones de Jubilación y demás beneficios y en igual forma tramite y cobre pensiones y liquidaciones pendientes o atrasadas; w) Cobre el Seguro de CESSMIA. PLAN DE LA CAJA DE LIQUIDACIONES O SU REVISIÓN y retire los cheques correspondientes; x) Cancele letras y/o documentos de créditos, tercia de cancelación convalidada, estipule nuevos

plazos o establezca nuevas condiciones de contrataciones establecidas. En General, queda autorizado el Mandatario a realizar todas aquellas gestiones que tengan relación directa o indirecta con los bienes del Mandante, de tal forma que no sea la falta o insuficiencia de poder la excepción que impida el cabal cumplimiento de este mandato, con el más amplio poder de administrar y velar por sus intereses, quedando entendido que lleva implícita la facultad de pedir liquidaciones, impugnarlas, pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del Mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito. - TERCERA: ACEPTACION: La Mandataria manifiesta que acepta el contenido de este instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme a lo estipulado. - LA DE ESTILO: Usted señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo para la legal validez de esta escritura pública de Poder General. (FIRMADO) Abogado SAMUEL DE MERA DELGADO, Matrícula Número: Quinientos setenta y cuatro. - Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. - Y, leída esta

[illegible]

ELUATRICHOA
CASADO
PRINARIA
LUTE ALVIA
CARLOS ALDO
NANTA
11/01/2000
11/01/2000

[illegible]

1401101-1
 19/03/2005

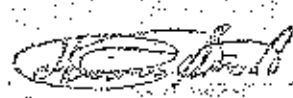
Accepted

6/11/19

p. 6

[illegible]

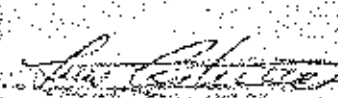
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 CIUDADANÍA 130342477-1
 ALVIS GLENIS MARIANA ANGELICA
 24 MAYO 1964
 MARIANA ALBERTO
 651- 0170 9970
 MARIANA ALBERTO
 196



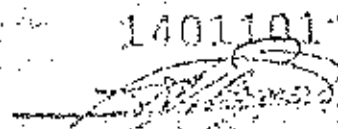
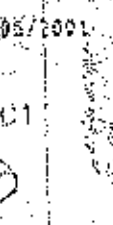

ECUADORIA 443394442
 CASADO LUIS GUSTAVO CECILIO REYES
 PRIMARIA EUCRACER, BONEFICIOS
 LUIS ALVIA
 MARIANA ALBERTO
 SANTA 11/01/2000
 11/01/2013
 0918027-99




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 CIUDADANÍA 130197833-0
 CECILIO REYES LUIS GUSTAVO
 24 MAYO 1964
 MARIANA ALBERTO
 651- 0396 9974
 MARIANA ALBERTO
 196




ECUADORIA 443394442
 CASADO MARIANA ALVIA ALBERTO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE CECILIO
 MARIANA ALBERTO
 SANTA 27/05/2001
 09/05/2013
 1401101-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MARIA GUZMAN REYES
 SECRETARIO TECNICO
 CANTON SANTA

escritura a la otorgante por mi el Notario en alta y clara voz
de principio a fin ; aquella se ratifica en su contenido y
firma junto conmigo el Notario en unidad de acto . Doy fe .



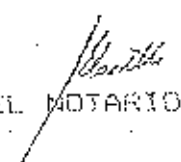
LUIS GUSTAVO BECERRA-REYES

C.C.No. 130197633-6

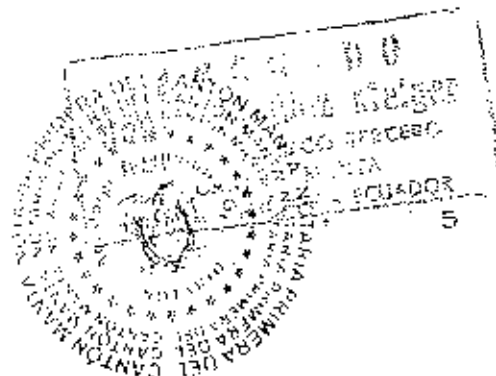


MARIANA ALVIA ALONZO

C.C.No. 130343477-1


EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA QUE SE LIO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANA EN LA MIS
MA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. - EL NOTARIO -



RAZÓN: Una vez revisada la escritura pública de PODER GENERAL que otorga el señor LUIS GUSTAVO CEDENO REYES, a favor de la señora MARIANA ALVIA ALONZO signado con el N° 2.549 de fecha treinta y uno de Diciembre del año dos mil uno, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Tercera del Cantón Manta, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura Revocatoria.- Manta, diecisiete de junio de dos mil catorce.-

Dr. Diego Chamorro Papinosa
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA (E)



ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA
EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL
NOTARIO (24 FOJAS, ESCRITURA No. 4.138/2014).-

M. Jorge Guzmán G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

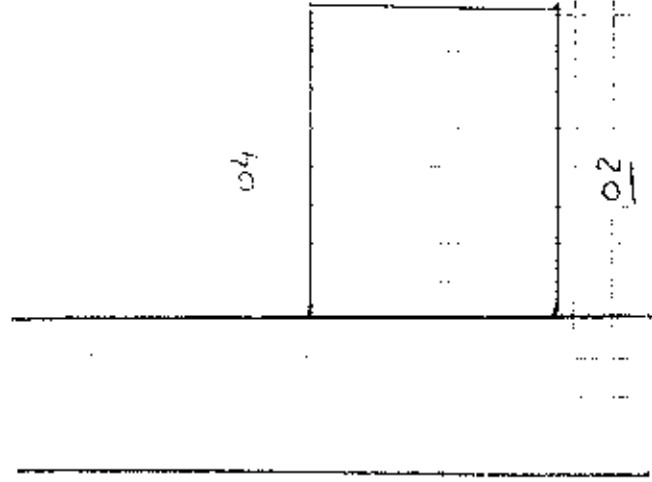


0004 (10)

224203

400000

Walle el 622222



2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

31, 1, 8, 2

71, 2

15, 6

1924101, 02 4222/20 224203
8860 545 14/10/2004 7-00

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO
AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
DE MANTA

FECHA DE INGRESO:

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

NOMBRES y/o RAZÓN:

CÉDULA DE I. y/o RUC:

CELULAR - TFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

46028



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 46028.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 12 de mayo de 2014*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rel. Ter. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Para el cónyuge sobreviviente señor LUIS ANTONIO ALVIA PACHAY, se le adjudica un terreno, ubicado en el sitio La Cercada, barrio Valle del Gavilán, Jesús de Nazareth de la parroquia Manta con las siguientes medidas y linderos. Por el Frente: trece metros y calle pública. Por Atrás: los mismos trece metros y calle pública. Por el costado Derecho: veintiún metros cincuenta y un centímetros y propiedad de Jhonny Oswaldo Alvia Alonzo y por el Costado Izquierdo: Los mismos veintiún metros cincuenta y un centímetros y propiedad de Aura del Jesús Alvia Alonzo. Con una Superficie total de; Doscientos setenta y ocho metros cuadrados cero cuatro decímetros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.455 13/12/1982	2.288
Compra Venta	Compraventa	1.456 13/12/1982	2.289
Compra Venta	Compraventa	581 22/05/1984	1.215
Sentencia	Posesión Efectiva	12 30/05/2003	117
Compra Venta	Partición Extrajudicial	2.364 6/10/2007	32.032

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: *lunes, 13 de diciembre de 1982*
Tomo: 1 Folio Inicial: 2.288 - Folio Final: 2.289
Número de Inscripción: 1.455 Número de Repertorio: 2.301
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Presidencia: *lunes, 22 de noviembre de 1982*
Escritura/Inicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio La Cercada de la ciudad de Manta - solar que mide 37,00 metros de frente por atrás 70,00 metros, por el costado derecho 50,00 metros y por el costado izquierdo con setenta y cuatro metros y linderando Por el Frente, costado derecho con calle pública atrás y el costado izquierdo con propiedad de la

Elaboración impresa por: Zúñ

Fecha Registro: 13/12/82 Folio: 2.288 de 3



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000025945	Alvia Pachay Luis Antonio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000000668	Sanchez Cedeño Teresa de Jesus	Soltero	Manta

2 / 4 Compraventa

Inscrito el: lunes, 13 de diciembre de 1982

Tomo: I Folio Inicial: 2.289 - Folio Final: 2.290
 Número de Inscripción: 1.456 Número de Repertorio: 2.302
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de noviembre de 1982

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio La Cercada del cantón Manta, solar que mide 28,00 metros de frente y calle publica por atra con calle pública y ocho metros y por el costado derecho calle pública y sesenta metros y por el costado izquierdo con propiedad del señor Isidro Ríos y la extensión de setenta y dos metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000001806	Alvia Pachay Luis Antonio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000000668	Sanchez Cedeño Teresa de Jesus	Soltero	Manta

3 / 4 Compraventa

Inscrito el: martes, 22 de mayo de 1984

Tomo: I Folio Inicial: 1.215 - Folio Final: 1.217
 Número de Inscripción: 584 Número de Repertorio: 800
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Montecristi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de mayo de 1984

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Dos lotes de terreno ubicado en el Sitio "La Cercada", perteneciente al Cantón Manta.
 Primer Lote: por el frente propiedad del vendedor con treinta y tres metros por atrás propiedad de Segundo Reyes con diez y seis metros por el costado derecho propiedad de Josefina Sanchez con treinta y tres metros y por el costado izquierdo propiedad de Teresa Pinargote con cuarenta metros.
 Segundo Lote: por el frente calle pública con diez y nueve metros por atrás, lindera con Teresa Pinargote con diez metros y con terreno del vendedor en veinte metros por el costado derecho propiedad de Luis Alvia Pachay con cuarenta y cuatro metros y por el costado izquierdo con Antonio Benitez con cuarenta y nueve metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000001806	Alvia Pachay Luis Antonio	Casado(*)	Manta
Vendedor	09-00951575	Balseca Garcia Raul Misael	Soltero	Manta



Certificación impresa por: ZV/S

Ficha Registral: 46028

Página: 2 de 5

[Handwritten signature]

Poseción Efectiva

Inscrito el: viernes, 30 de mayo de 2003
 Tomo: 1 Folio Inicial: 117 - Folio Final: 144
 Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 2.182
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Provisión: viernes, 09 de mayo de 2003
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:
 a.- Observaciones:

DECLARACION JURAMENTADA Y ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS GANANCIALES
 DETERMINADOS sobre los bienes muebles e inmuebles dejados por la causante Sra. Mariana Irene Alonso
 M. a. Leonilda Mery Alvia Alonso, por sus propios derechos y por los que representa de sus hermanas señoras: Ana
 del Jesus, Florentina Adelaida, Johnny Oswaldo, Mariana Angelica, Patricia Janeth, Rosa Pastora, Sonia Florentina
 A. l. a. Leonilda Mery Alvia Alonso, por sus propios derechos y por los que representa de sus hermanas señoras: Ana
 del Jesus, Florentina Adelaida, Johnny Oswaldo, Mariana Angelica, Patricia Janeth, Rosa Pastora, Sonia Florentina
 - Un lote de terreno, ubicado en el sitio La Cercada de la ciudad de Manta.
 - Un lote de terreno ubicado en el sitio La Cercada de la ciudad de Manta.
 - Dos lotes de terreno, ubicados en el sitio La Cercada de la ciudad de Manta.
 - Lote de terreno y casa ubicado en el Barrio Santa Mónica, avenida veintisiete, manzana "II" lote número diez siete
 de la parroquia y cantón Manta. Con una superficie total de Trescientos cincuenta metros cuadrados.
 - Dos lotes de terrenos, ubicados en el sitio La Cercada de la ciudad de Manta. Lote Uno, con un área total de
 Cuatrocientos metros cuadrados. Lote Dos, con un área total de Doseientos metros cuadrados.
 - Un terreno signado con los lotes números nueve y diez de la manzana dieciséis, ubicado en la Loteación Adelaida
 de la ciudad de Manta. Con una superficie total de Quinientos veinte metros cuadrados.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-02567381	Alvia Alonso Victor Adriano	Casado	Manta
Beneficiario	80-000000026008	Alvia Alonso Aura Del Jesus	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000026002	Alvia Alonso Felix Isaura	Casado	Manta
Beneficiario	80-000000026006	Alvia Alonso Florentina Adelaida	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-04041526	Alvia Alonso Frank Fernando	Casado	Manta
Beneficiario	80-000000026007	Alvia Alonso Johnny Oswaldo	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000026001	Alvia Alonso Leonilda Mery	Casado	Manta
Beneficiario	13-02029910	Alvia Alonso Luis Eugenio	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000026003	Alvia Alonso Mariana Angelica	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000026009	Alvia Alonso Patricia Janeth	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000026004	Alvia Alonso Rosa Pastora	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000026005	Alvia Alonso Sonia Florentina	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000020433	Alonso Fuentes Mariana Irene	(Ninguno)	Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	584	22-may-1984	1215	1217
Compra Venta	420	01-abr-1999	263	263
Compra Venta	1455	13-dic-1982	2288	2289
Compra Venta	1456	13-dic-1982	2289	2290
Compra Venta	2329	10-sep-2001	19557	19562



5 / 4 Partición Extrajudicial

Inscrito el: Lunes, 01 de octubre de 2007

Tomo: 1

Folio Inicial: 32.032 - Folio Final: 32.086

Número de Inscripción: 2.364

Número de Repertorio:

4.798

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

U N I F I C A C I O N Y P A R T I C I O N E X T R A J U D I C I A L

Unificar los cuatro lotes de terrenos ubicados en el Sitio La Cercada, Barrio "Valle del Gavilán - Jesús de Nazareth" de la parroquia Manta del cantón Manta con la Aprobación de Unificación y Subdivisión del Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta que se adjunta quedando dichos terrenos UNIFICADOS de la siguiente forma, POR EL FRENTE: setenta y cuatro metros sesenta y seis centímetros y lindera con calle pública. ATRAS: cincuenta y dos metros y lindera con calle pública. POR EL COSTADO DERECHO; partiendo desde el lindero del Frente hacia atrás sesenta y tres metros ochenta y nueve centímetros desde este punto gira hacia la izquierda veintidos metros treinta centímetros y desde aquí gira hasta encontrarse con el lindero de atrás veintidós metros cero un centímetros linderando en sus tres extensiones con propiedad particulares. Y POR EL COSTADO IZQUIERDO; ciento ocho metros cero siete centímetros y lindera con propiedades particulares. Una vez unificados los cuatro lotes de terrenos los comparecientes declaran que no hay mas descendientes de la causante y por lo tanto hoy tiene a bien llegar a un acuerdo voluntario, amigable y extrajudicial en repartirse o dividirse el predio singularizado y unificados de la siguiente manera; Para el Heredero Luis Eugenio Alvia Alonzo.- se le adjudica tres lotes de terreno: LOTE NUMERO UNO.- con una superficie total de; novecientos tres metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados. LOTE NUMERO DOS; Con una superficie total de; Trescientos treinta y seis metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados. LOTE NUMERO TRES; con una superficie total de; Dosecientos ochenta y cinco metros cuadrados. Para la heredera Leopoldina Mery Alvia Alonzo. se le adjudica un terreno con una superficie total de Dosecientos ochenta y cinco metros cuadrados. Para el heredero Victor Adriano Alvia Alonzo. se le adjudica un terreno con una superficie total de trescientos setenta y dos metros cuadrados diecinueve decímetros cuadrados. Para el Heredero Félix Isauro Alvia Alonzo se le adjudica un terreno que tiene una superficie total de; dosecientos ochenta y cinco metros cuadrados. Para el Heredero Frank Fernando Alvia Alonzo.- se le adjudica un terreno que tiene una superficie total de de dosecientos ochenta y un metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados. Para la heredera Mariana Angelica Alvia Alonzo; se le adjudica; un terreno con una superficie total de trescientos once metros cuadrados noventa y siete decímetros cuadrados. Para la Heredera Rosa Pastora Alvia Alonzo. se le adjudica un terreno con una superficie total de dosecientos ochenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados. Para la heredera Sonia Florentina Alvia Alonzo. se le adjudica un terreno con una superficie total de dosecientos noventa y seis metros cuadrados catorce decímetros cuadrados. Para la heredera Florentina Adelaida Alvia Alonzo. se le adjudica un terreno con una superficie total de dosecientos noventa y cinco metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados. Para el heredero Johnny Oswaldo Alvia Alonzo. se le adjudica un terreno con una superficie total de dosecientos ochenta y un metros cuadrados veintiocho decímetros cuadrados. Para la heredera Aura del Jesus Alvia Alonzo. se le adjudica un terreno con una superficie total de dosecientos setenta y cuatro metros cuadrados setenta y nueve decímetros cuadrados. Para la Heredera Patricia Janeth Alvia Alonzo. se le adjudica un terreno con una superficie total de Dosecientos ochenta y cinco metros cuadrados.

Certificación impresa por: ZON

Ficha Registral: 4302a

Página: 4 de 5

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.F.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-02567381	Alvia Alonso Victor Adriano	Soltero	Manta
Beneficiario	88-000000026008	Alvia Alonzo Aura Del Jesus	Casado	Manta
Beneficiario	88-000000026002	Alvia Alonzo Felix Isaura	Casado	Manta
Beneficiario	88-000000026006	Alvia Alonzo Florentina Adelaida	Soltero	Manta
Beneficiario	13-04041526	Alvia Alonzo Frank Fernando	Casado	Manta
Beneficiario	88-000000026007	Alvia Alonzo Johnny Oswaldo	Casado	Manta
Beneficiario	88-000000026001	Alvia Alonzo Leopoldina Mery	Casado	Manta
Beneficiario	13-02029910	Alvia Alonzo Luis Eugenio	Casado	Manta
Beneficiario	88-000000026003	Alvia Alonzo Mariana Angelica	Casado	Manta
Beneficiario	88-000000026009	Alvia Alonzo Patricia Janeth	Casado	Manta
Beneficiario	88-000000026001	Alvia Alonzo Rosa Pastora	Casado	Manta
Beneficiario	88-000000026005	Alvia Alonzo Sonia Florentina	Casado	Manta
Beneficiario	88-000000018006	Alvia Pachay Luis Antonio	Viudo	Manta
Causante	88-000000004433	Alonso Fuentes Mariana Irene	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	584	22-may-1984	1215	1217
Compra Venta	1455	13-cie-1982	2288	2289
Compra Venta	1456	13-cie-1982	2289	2290
Sentencia	12	30-may-2003	117	144



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Sentencia	1	
Compra Venta	4	

Número de Inscripciones

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:26:09 del lunes, 12 de mayo de 2014

A petición de:

Mr. Victor Adriano

Elaborado por: Zayda Azucena Salto Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emaliera un gravamen



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

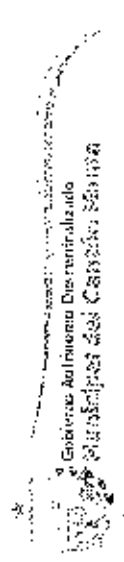
Manita, 14 de Mayo del 2014

*A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la señora **MARLANA ANGELICA ALVIA ALONZO**, con número de cedula **130343477-1** se encuentra registrada como usuario en nuestro sistema comercial **SICO**, por lo tanto no consta como deudora en la empresa.*

*La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACION** como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

CINEL EP.
ATENCION AL CLIENTE
ESTEFANIA LOPEZ
ATENCION AL CLIENTE.



TITULO DE CREDITO

COPIA

No. 258928

5/12/2014 12:30

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVLÚO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
102-42-23-003	511.97	\$ 4,272.50	VALLE PLATAN	2014	133136	258928
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (H) RECARGOS (H)	VALOR A PAGAR			
Cobra Judicial						
Mejoras por Mera						
MEJORAS 2011	\$ 0.77					\$ 0.77
MEJORAS 2012	\$ 1.30					\$ 1.30
MEJORAS PASIVA 2010	\$ 15.52					\$ 15.52
TASA DE SEGURIDAD	\$ 0.81					\$ 0.81
TOTAL A PAGAR						\$ 18.39
VALOR PAGADO						\$ 25.14
SALDO						\$ 3,990

ALVA ALONZO EMPALMAYAN DEL CA

41002314 1203 CADREHA NARCISA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

NO CONVENIENDO

PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS, GUATEMALA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014.

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO

COPIA DEL TITULO DE CREDITO